

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 131-2015/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 26 MAY 2015

**VISTOS:** Carta N° 021-2015-CONSORCIO CIENEGUILLO SUR de fecha 22 de abril del 2015; HCR N° 01539;; Informe N°094-2015/GRP-401000-401400-401410-ECB; Informe N°227-2015/GRP-401000-401400-401420;Memorando N° 260-2015/GRP-401000-401100, Informe N° 088-2015/GRP -401420-ECB, Carta NSU N°0192-2015/ENOSA-Sullana Informe N° 108-2015/GRP-401000-401400 -401410-ECB, Informe N° 247-2015/GRP-401000-401400 -401420

**CONSIDERANDO:**

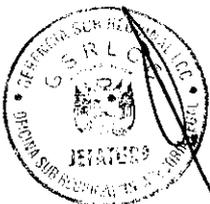
Que, con fecha 03 de diciembre del 2014 se suscribió el Contrato N° 023-2014/GOB.REG.PIURA.GSRLCC-G para la Obra: "INSTALACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION DE LOS SECTORES EL DORADO CANAL MOCHO, LAS MERCEDES Y NUEVO PROGRESO CIENEGUILLO SUR-SULLANA-PIURA";

Que, con fecha 07 de enero del 2015 la empresa Contratista, CONSORCIO CIENEGUILLO SUR, presenta la Carta N° 001-2015/CONSORCIO CIENEGUILLO SUR, ante la Concesionaria ENOSA-Sullana mediante la cual le solicita el inicio de obra, así como la designación del SUPERVISOR DE OBRA, para lo cual adjunta todos los requisitos indicados en el RD N° 018-2002-EM/DGE "Normas de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en media tensión en Zonas de Concesión y Distribución".;

Que, con Carta N° NSU-0192-2015/ENOSA del 30.01.2015 comunica a CONSORCIO CIENEGUILLO SUR, la AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRA Y DESIGNA COMO SUPERVISOR AL ING. LUDER HENRY RIOFRIO CEVALLOS CON REGISTRO CIP 75593;

Que, dada la naturaleza de la obra y siendo que ENOSA-SULLANA, es una Entidad que actúa como un tercero contractual sus pronunciamientos y recomendaciones dadas en los documentos expedidos, son de estricto cumplimiento,;

Que, conforme lo señala la Resolución Gerencial Sub Regional N° 087-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC que resuelve declarar Improcedente la ampliación de plazo solicitada por el Consorcio CIENEGUILLO SUR por cuanto la fecha de inicio de obra se da a partir del día siguiente en que ENOSA-Sullana, expide la Carta N° NSU-0192-2015/ENOSA del 30.01.2015, dirigida al contratista, en la cual le da autorización de inicio de obra y designa como supervisor al Ing.



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **131** -2015/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Luder Riofrío Cevallos con registro CIP N° 75593, maxime si con fecha 30 de enero del 2015 tanto el Residente de obra, Ing. Lorenzo Arturo Muñoz Medina, y el Supervisor de obra, Ing. Eduardo José Castro Ramírez, ambos responsables del desarrollo y correcta ejecución y finalización hasta la recepción de la obra, suscribieron un Acta de Entrega de Terreno e Inicio de Obra a fin de acogerse a lo dispuesto por la concesionaria ENOSA-Sullana, quien según RD N° 018-2002-EM/DGE "Normas de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de distribución y sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión y distribución", es el único ente autorizado para emitir **AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRA Y DESIGNAR SUPERVISOR**, lo cual comunica con Carta N° NSU-0192-2015/ENOSA del 30 de enero 2015; garantizando así que la concesionaria ENOSA-Sullana recepcione y acepte la posterior transferencia de obra.;

Que, para la Contratista **CONSORCIO CIENEGUILLO SUR** el plazo de ejecución corre desde el 31 de enero del 2015 hasta el 30.05.2015, es decir se establecen los 120 días calendarios contractuales por lo que mediante Carta N° 021-2015/CONSORCIO CIENEGUILLO SUR presenta el Calendario Valorizado de Avance de Obra y la Programación PERT-CPM;

Que, mediante Informe N°227-2015/GRP-401000-401400-401420 la Sub Dirección de Obras señala que el Calendario Valorizado, está debidamente refrendado y aprobado por el Residente de Obra, por el Inspector y el representante común y mediante Informe N° 247-2015/GRP-401000-401400-401420 precisa que el plazo de ejecución de obra es de 120 días calendario siendo la fecha de inicio de obra el 31 de enero del 2015 y la fecha de culminación el 30 de mayo del 2015.;

Que, en consecuencia que al haberse establecido que el inicio de obra e produce el 31 de enero del 2015 corresponde aprobar el Calendario Valorizado de Obra con la fecha de inicio de obra conforme la resolución emitida.;

Que, contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Gerencial General Regional N° 099-2015/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 27 de Marzo del 2015; y, la



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 131 -2015/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura";

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA** de acuerdo a la fecha de inicio de la Obra "INSTALACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION DE LOS SECTORES EL DORADO CANAL MOCHO, LAS MERCEDES Y NUEVO PROGRESO CIENEGUILLO SUR-SULLANA-PIURA" solicitada por Consorcio CIENEGUILLO SUR

**ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR** la presente Resolución al CONSORCIO CIENEGUILLO SUR en su domicilio legal señalado sito en PARQUE INDUSTRIAL MZ C LOTE 11 del Distrito y provincia de Sullana.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

**ARTICULO CUARTO.- HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

CPC. José Luis Baca Cruz  
GERENTE SUB REGIONAL